

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 24-2013-00754

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Por Secretaría *oficiase* a la Fiscalía No. 388 Seccional y al Jefe de la Unidad de Delitos contra el Patrimonio Dr. Luis Aldrey Pinilla Ortega, a fin de que en el término perentorio de 5 días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se sirvan dar respuesta a los oficios No. 1230 y 1231 del 2 de diciembre de 2021 que les fueron remitidos por la Secretaría de este Despacho vía correo electrónico el 14 de diciembre de 2021 en cumplimiento de lo ordenado en auto fechado el 15 de junio de 2021.

Para el efecto, adjúntese copia de los archivos digitales No. 03 y 07, y remítase tales comunicaciones además de los correos donde fueron previamente enviados el 14 de diciembre de 2021, a las direcciones electrónicas luis.pinilla@fiscalia.gov.co y martha.garciav@fiscalia.gov.co.

2. Negar la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora vista en el archivo digital No. 06, como quiera que revisando en certificado de tradición y libertad que milita en el expediente, es claro que la medida ordenada por la Fiscalía recayó sobre el 50% del predio objeto del litigio. Sin embargo, también es evidente que no es procedente continuar con el trámite procesal de rigor hasta que se te conocimiento de la vigencia o las results del trámite a partir del cual aquella fue decretada, dado que como lo informó tal entidad en su oportunidad, no era posible proceder a la inscripción de esta demanda en el certificado de tradición y libertad respectivo.

3. Sin perjuicio de lo anterior, requerir a la parte demandante para que en el término de 10 días aporte un certificado de tradición y libertad del predio objeto del litigio *actualizado* a fin de verificar las anotaciones que a la fecha sobre este se encuentren registradas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **827c38f5533b86d5f6e5589841f0014144169060224ffea0deb904c30c1e4f2b**

Documento generado en 21/10/2022 02:08:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>